

RESOLUCION N° 0256

Visto:

El expediente N° B-849.303/10 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble sito en la calle Suipacha 1602, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Alicia María Bressanello, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido expresando que dicho ejemplar levanta parte de la vereda, produjo daños en la cañería de agua, rompió la canaleta de desagüe, levanto parte de la reja de entrada impidiendo abrir una puerta, levanto la guía del portón corredizo, levanto las baldosas del pasillo y del porch y en días de tormenta al ser de gran porte corta los cables de luz de su domicilio y del vecino.

Que según resulta de los informes obrantes a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un ejemplar de olmo que rompió la totalidad de la vereda con sus raíces como así también las mismas podrían romper cañerías, al tener una altura de quince (15) metros sus ramas pasan por el cableado de electricidad extendiéndose a la casa vecina.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de olmo ubicado en la calle Suipacha 1602, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
Fraxinus americana (fresno americano)
Acacia visco (visco)
Acer negundo (arce)

ARTICULO 3º: La solicitante autorizada deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

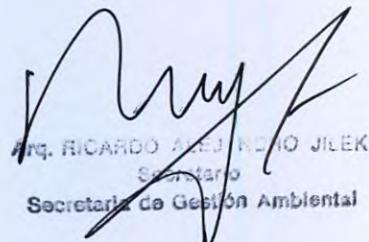
ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental

S.M.S.
B.L.
M.I.D.




Ricardo Alejandro Jilek
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental